



Bogotá D.C, F_RAD_E

Señor(a)
PERSON_DIGF
PER_CARG
NOM_R
DIR_R TELPH
MPIO_R, DEPTO_R
EMAIL_DIRD

Referencia: **PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE**

ASUNTO: RAD_ASUNTO

Respetado(a) Doctor(a),

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 1682 de 2013, modificado por la Ley 1742 de 2014 y el numeral 4 del artículo 68 de la ley 388 de 1997, me permito radicar ante su despacho la solicitud de inscripción del acto administrativo de expropiación por vía administrativa emitido por la Empresa Férrea Regional S.A.S., con el fin de garantizar la ejecución del proyecto de infraestructura de transporte “Regiotram de Occidente”.

El Artículo 58 de la Constitución Política establece que en los casos que determine el legislador, la adquisición de inmuebles por motivos de utilidad pública e interés social podrá adelantarse por vía de expropiación administrativa; su desarrollo legal se encuentra regulado en la Ley 388 de 1997 cuyo artículo 66, preceptúa:

Artículo 66. Determinación del carácter administrativo. La determinación que la expropiación se hará por la vía administrativa deberá tomarse a partir de la iniciación del procedimiento que legalmente deba observarse por la autoridad competente para adelantarlos, mediante acto administrativo formal que para el efecto deberá producirse, el cual se notificará al titular del derecho de propiedad sobre el inmueble cuya adquisición se requiera y será inscrito por la entidad expropiante en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ejecutoria. Este mismo acto constituirá la oferta de compra tendiente a obtener un acuerdo de enajenación voluntaria.





Con el propósito de dar cumplimiento a la norma, EL SUBDIRECTOR DE INTEGRACIÓN. SOSTENIBILIDAD Y ENTORNO de la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., requiere inscribir el acto administrativo mediante el cual se expropia por vía administrativa, cuyas características se resumen a continuación:

Matrícula Inmobiliaria No.	50C-1598185
Dirección:	LOTE MARILUNA
Ficha Predial:	PRG-1347
Resolución No.	No. 00232 DE 22-06-2026
Propietario (s):	COMPAÑÍA DE LUBRICANTES S.A.
Área requerida	1316,50M2

Finalmente, una vez inscrita la Resolución de Expropiación, le solicitamos expedir un certificado de tradición y libertad, donde conste la anotación de la misma, con destino a esta entidad y remitirlo a la Calle 26 No. 57-83 Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo, Oficina P7-T8, Bogotá D.C o al correo electrónico notificaciones.empresaferrera@efr-cundinamarca.gov.co.

Agradezco su valiosa colaboración. Cordialmente,

